

Acumulad

01 - 202.

11

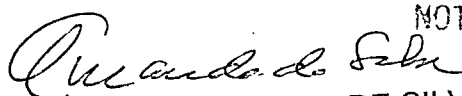
Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESODENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS VS. ALVARO AVILA Y LILIA ROSA YEPES DE AVILA.

AMANDA VALENCIA DE SILVA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS**, copropiedad sin ánimo e lucro con domicilio en la ciudad e Bogotá, por medio el presente escrito a usted manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a **ROSA DELIA PARRA CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificad con cédula de ciudadanía No. 52 029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. 59.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su despacho **ACUMULACIÓN DE DEMANDA**, por cuotas de administración, en contra de los señores **ALVARO AVILA Y LILIA ROSA YEPES DE AVILA**, quienes son igualmente mayores de edad y de esta vecindad.

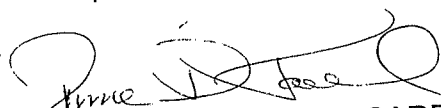
La apoderada queda investida de todas las facultades necesarias para el correcto desempeño del mandato otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del C.P.C., así como con las facultades especiales de conciliar, sustituir, réasumir, transigir, desistir, aportar y en general, todos los medios legales necesarios para garantizar los derechos que representa.

Con el respeto acostumbrado,


AMANDA VALENCIA DE SILVA
CC No. 41 30 072

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA SESENTA Y TRES

Acepto,


ROSA DELIA PARRA CARRILLO.
CC 52.029.363 DE BOGOTA
T.P. No. 59.770 C.S.J.

4/12/64

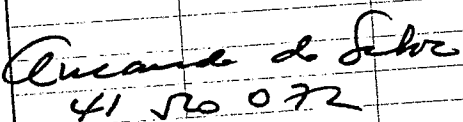
3 1 2

2



1

CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DE LAS MARGARITAS		de la cuenta	del apto 501 int. 01			
Movimiento		Propietarios : ALVARO AVILA y LILIA ROSA YEPES				
Periodo:		Octubre de 1996 a: mayo de 2005				
		CUOTAS ORDINARIAS				
MES	DEUDA	CUOTA MES	PAGOS	SALDO +		
Septiembre	7.876.180	129.000	-	8.005.180		
Octubre	8.005.180	129.000	-	8.134.180		
Noviembre	8.134.180	129.000	-	8.263.180		
Diciembre	8.263.180	129.000	-	8.392.180		
Ene-01	8.392.180	142.000	-	8.534.180		
Febrero	8.534.180	142.000	-	8.676.180		
Marzo	8.676.180	142.000	-	8.818.180		
Abril	8.818.180	142.000	-	8.960.180		
Mayo	8.960.180	142.000	-	9.102.180		
Junio	9.102.180	142.000	-	9.244.180		
Julio	9.244.180	142.000	-	9.386.180		
Agosto	9.386.180	142.000	-	9.528.180		
Septiembre	9.528.180	142.000	-	9.670.180		
Octubre	9.670.180	142.000	-	9.812.180		
Noviembre	9.812.180	142.000	-	9.954.180		
Diciembre	9.954.180	142.000	-	10.096.180		
Ene-02	10.096.180	153.000	-	10.249.180		
Febrero	10.249.180	153.000	-	10.402.180		
Marzo	10.402.180	153.000	-	10.555.180		
Abril	10.555.180	153.000	-	10.708.180		
Mayo	10.708.180	153.000	-	10.861.180		
Junio	10.861.180	153.000	-	11.014.180		
Julio	11.014.180	153.000	-	11.167.180		
Agosto	11.167.180	153.000	-	11.320.180		
Septiembre	11.320.180	153.000	-	11.473.180		
Octubre	11.473.180	153.000	-	11.626.180		
Noviembre	11.626.180	153.000	-	11.779.180		
Diciembre	11.779.180	153.000	-	11.932.180		
Ene-03	11.932.180	162.000	-	12.094.180		
Febrero	12.094.180	162.000	-	12.256.180		
Marzo	12.256.180	162.000	-	12.418.180		
Abril	12.418.180	162.000	-	12.580.180		
Mayo	12.580.180	162.000	-	12.742.180		
Junio	12.742.180	162.000	-	12.904.180		
Julio	12.904.180	162.000	-	13.066.180		
Agosto	13.066.180	162.000	-	13.228.180		
Septiembre	13.228.180	162.000	-	13.390.180		
Octubre	13.390.180	162.000	-	13.552.180		
Noviembre	13.552.180	162.000	-	13.714.180		
Diciembre	13.714.180	162.000	-	13.876.180		
Ene-04	13.876.180	172.000	-	14.048.180		
Febrero	14.048.180	172.000	-	14.220.180		

Marzo	14.220.180	172.000	14.392.180		
Abril	14.392.180	172.000	14.564.180		
Mayo	14.564.180	172.000	14.736.180		
Junio	14.736.180	172.000	14.908.180		
Julio	14.908.180	172.000	15.080.180		
Agosto	15.080.180	172.000	15.252.180		
Septiembre	15.252.180	172.000	15.424.180		
Octubre	15.424.180	172.000	15.596.180		
Noviembre	15.596.180	172.000	15.768.180		
Diciembre	15.768.180	172.000	15.940.180		
Ene-05	15.940.180	184.000	16.124.180		
Feb-05	16.124.180	184.000	16.308.180		
Marzo	16.308.180	184.000	16.492.180		
Abril	16.492.180	184.000	16.676.180		
Mayo	16.676.180	184.000	16.860.180		
CUOTAS ORDINARIAS			16.860.180		
CUOTAS EXTRAORDINARIAS			300.000		
GRAN TOTAL			17.160.180		
La suscrita representante legal del Conjunto El Rincón de las Margaritas, certifica que la presente liquidación es verídica y que corresponde a la información que reposa en los libros del conjunto.					
 41 520 072 ADMINISTRADORA AMANDA VALENCIA DE SILVA					

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c, j y k, numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	38.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
853	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
881	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
966	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
216	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.29
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.48	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.82	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.06	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0956	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0891	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1397	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	A la fecha	18.50	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 30 de junio de 2005.
Ricardo León Otero, Director Técnico

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S.

REF: EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTRO

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 59.741 C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS, copropiedad con personería jurídica, representada legalmente por la señora AMANDA VALENCIA DE SILVA, quien es igual de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, me permito formular ACUMULADA Y DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, en contra de LILIA ROSA YEPES y de mi ALVARO ENRIQUE AVILA SALCEDO, quienes son igualmente mayor de edad y de esta vecindad, con el fin que se libre mandamiento de pago de mi representación y en contra de los ejecutados, por las siguientes:

CANTIDADES

- 19.
- 20.
- 21. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre de 2000.
- 22. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre de 2000.
- 23. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre de 2000.
- 24. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre de 2000.
- 25. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2001.
- 26. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2001.
- 27. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2001.
- 28. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2001.
- 29. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2001.
- 30. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2001.
- 31. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Julio del 2001.
- 32. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Agosto del 2001.
- 33. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre del 2001.

1. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre de 2000.
2. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre de 2000.
3. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre de 2000.
4. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre de 2000.
5. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2001.
6. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2001.
7. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2001.
8. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2001.
9. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2001.
10. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2001.

Calle 81 No. 11 - 6180595. Bogotá, D.C.
dejada de
dejada de
dejada de

Calle 81 No. 11.

6180595. Bogotá, D.C.

2020-21-12

11 19

104-10100-101

SECRET

1. The first part of the document is a header section containing the following information:

- a. The name of the organization: "The [redacted] Foundation"
- b. The address: "1234 Main Street, Suite 500, New York, NY 10001"
- c. The phone number: "(212) 555-1234"
- d. The fax number: "(212) 555-5678"
- e. The email address: "info@[redacted]foundation.org"
- f. The website: "www.[redacted]foundation.org"

2. The second part of the document is a table with the following columns:

Item	Quantity	Unit Price	Total Price
1. [redacted]	100	\$1.00	\$100.00
2. [redacted]	50	\$2.00	\$100.00
3. [redacted]	25	\$4.00	\$100.00
4. [redacted]	10	\$10.00	\$100.00
5. [redacted]	5	\$20.00	\$100.00
6. [redacted]	2	\$50.00	\$100.00
7. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
8. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
9. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
10. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
11. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
12. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
13. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
14. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
15. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
16. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
17. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
18. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
19. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
20. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
21. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
22. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
23. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
24. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
25. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
26. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
27. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
28. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
29. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
30. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
31. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
32. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
33. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
34. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
35. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
36. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
37. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
38. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
39. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
40. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
41. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
42. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
43. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
44. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
45. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
46. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
47. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
48. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
49. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
50. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
51. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
52. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
53. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
54. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
55. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
56. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
57. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
58. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
59. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
60. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
61. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
62. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
63. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
64. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
65. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
66. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
67. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
68. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
69. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
70. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
71. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
72. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
73. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
74. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
75. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
76. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
77. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
78. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
79. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
80. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
81. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
82. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
83. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
84. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
85. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
86. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
87. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
88. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
89. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
90. [redacted]	1	\$100.00	\$100.00
91. [redacted]	1		

W. 1950

$$1 - \frac{1}{n} = \frac{n-1}{n} = \frac{n-1}{n} \cdot \frac{n}{n} = \frac{(n-1)n}{n^2} = \frac{n^2 - n}{n^2} = \frac{n^2}{n^2} - \frac{n}{n^2} = 1 - \frac{1}{n}$$

CONFIDENTIAL

to 201 center

4584

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-2001 BY 60322 UCBAW

100-443888-100

15

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTRO

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 59.770 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS**, copropiedad con personería jurídica, representada legalmente por la señora **AMANDA VALENCIA DE SILVA**, quien es igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, me permito formular **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **LILIA ROSA YEPES DE AVILA Y ALVARO ENRIQUE AVILA SALCEDO**, quienes son igualmente mayores de edad y de esta vecindad, con el fin que se libre mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de los ejecutados, por las siguientes:

CANTIDADES

1. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre de 2000.
2. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre de 2000.
3. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre de 2000.
4. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre de 2000.
5. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2001.
6. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2001.
7. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2001.
8. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2001.
9. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2001.
10. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2001.

Calle 81 No. 11 - 68 Oficina 302. Tels : 6180574 - 6180595. Bogotá, D.C.

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

3. The third part of the document is a list of the actions that were taken at the meeting. The actions are listed in alphabetical order.

4. The fourth part of the document is a list of the decisions that were made at the meeting. The decisions are listed in alphabetical order.

5. The fifth part of the document is a list of the recommendations that were made at the meeting. The recommendations are listed in alphabetical order.

6. The sixth part of the document is a list of the conclusions that were reached at the meeting. The conclusions are listed in alphabetical order.

7. The seventh part of the document is a list of the suggestions that were made at the meeting. The suggestions are listed in alphabetical order.

8. The eighth part of the document is a list of the proposals that were made at the meeting. The proposals are listed in alphabetical order.

9. The ninth part of the document is a list of the resolutions that were passed at the meeting. The resolutions are listed in alphabetical order.

ROSA D. PARRA C.**Abogada**

11. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Julio del 2001.
12. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Agosto del 2001.
13. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre del 2001.
14. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre del 2001.
15. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre del 2001.
16. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre del 2001.
17. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2002.
18. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2002.
19. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2002.
20. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2002.
21. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2002.
22. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2002.
23. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Julio del 2002.
24. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Agosto del 2002.
25. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre del 2002.
26. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre del 2002.
27. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre del 2002.
28. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre del 2002.
29. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2003.
30. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2003.
31. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2003.
32. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2003.
33. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2003.

20

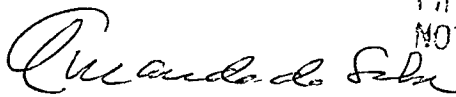
Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESODENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS VS. ALVARO AVILA Y LILIA ROSA YEPES DE AVILA.

AMANDA VALENCIA DE SILVA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS**, copropiedad sin ánimo e lucro con domicilio en la ciudad e Bogotá, por medio el presente escrito a usted manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a **ROSA DELIA PARRA CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificad con cédula de ciudadanía No. 52 029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. 59.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su despacho **ACUMULACIÓN DE DEMANDA**, por cuotas de administración, en contra de los señores **ALVARO AVILA Y LILIA ROSA YEPES DE AVILA**, quienes son igualmente mayores de edad y de esta vecindad.

La apoderada queda investida de todas las facultades necesarias para el correcto desempeño del mandato otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del C.P.C., así como con las facultades especiales de conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, aportar y en general, todos los medios legales necesarios para garantizar los derechos que representa.

Con el respeto acostumbrado,


AMANDA VALENCIA DE SILVA
CC No. 41 520 072

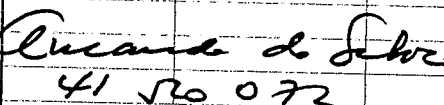
FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA SESENTA Y TRES

Acepto,


ROSA DELIA PARRA CARRILLO.
CC 52.029.363 DE BOGOTA
T.P. No. 59.770 C.S.J.

CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DE LAS MARGARITAS				
Movimiento	de la cuenta	del apto 501 int. 01		
Propietarios : ALVARO AVILA y LILIA ROSA YEPES				
Período:	Octubre de 1996 a:	mayo de 2005	CUOTAS	ORDINARIAS
MES	DEUDA	CUOTA MES	PAGOS	SALDO +
Septiembre	7.876.180	129.000	-	8.005.180
Octubre	8.005.180	129.000	-	8.134.180
Noviembre	8.134.180	129.000	-	8.263.180
Diciembre	8.263.180	129.000	-	8.392.180
Ene-01	8.392.180	142.000	-	8.534.180
Febrero	8.534.180	142.000	-	8.676.180
Marzo	8.676.180	142.000	-	8.818.180
Abril	8.818.180	142.000	-	8.960.180
Mayo	8.960.180	142.000	-	9.102.180
Junio	9.102.180	142.000	-	9.244.180
Julio	9.244.180	142.000	-	9.386.180
Agosto	9.386.180	142.000	-	9.528.180
Septiembre	9.528.180	142.000	-	9.670.180
Octubre	9.670.180	142.000	-	9.812.180
Noviembre	9.812.180	142.000	-	9.954.180
Diciembre	9.954.180	142.000	-	10.096.180
Ene-02	10.096.180	153.000	-	10.249.180
Febrero	10.249.180	153.000	-	10.402.180
Marzo	10.402.180	153.000	-	10.555.180
Abril	10.555.180	153.000	-	10.708.180
Mayo	10.708.180	153.000	-	10.861.180
Junio	10.861.180	153.000	-	11.014.180
Julio	11.014.180	153.000	-	11.167.180
Agosto	11.167.180	153.000	-	11.320.180
Septiembre	11.320.180	153.000	-	11.473.180
Octubre	11.473.180	153.000	-	11.626.180
Noviembre	11.626.180	153.000	-	11.779.180
Diciembre	11.779.180	153.000	-	11.932.180
Ene-03	11.932.180	162.000	-	12.094.180
Febrero	12.094.180	162.000		12.256.180
Marzo	12.256.180	162.000		12.418.180
Abril	12.418.180	162.000		12.580.180
Mayo	12.580.180	162.000		12.742.180
Junio	12.742.180	162.000		12.904.180
Julio	12.904.180	162.000		13.066.180
Agosto	13.066.180	162.000		13.228.180
Septiembre	13.228.180	162.000		13.390.180
Octubre	13.390.180	162.000		13.552.180
Noviembre	13.552.180	162.000		13.714.180
Diciembre	13.714.180	162.000		13.876.180
Ene-04	13.876.180	172.000		14.048.180
Febrero	14.048.180	172.000		14.220.180



Marzo	14.220.180	172.000	14.392.180		
Abril	14.392.180	172.000	14.564.180		
Mayo	14.564.180	172.000	14.736.180		
Junio	14.736.180	172.000	14.908.180		
Julio	14.908.180	172.000	15.080.180		
Agosto	15.080.180	172.000	15.252.180		
Septiembre	15.252.180	172.000	15.424.180		
Octubre	15.424.180	172.000	15.596.180		
Noviembre	15.596.180	172.000	15.768.180		
Diciembre	15.768.180	172.000	15.940.180		
Ene-05	15.940.180	184.000	16.124.180		
Febrero	16.124.180	184.000	16.308.180		
Marzo	16.308.180	184.000	16.492.180		
Abril	16.492.180	184.000	16.676.180		
Mayo	16.676.180	184.000	16.860.180		
CUOTAS ORDINARIAS			16.860.180		
CUOTAS EXTRAORDINARIAS			300.000		
GRAN TOTAL			17.160.180		
La suscrita representante legal del Conjunto El Rincón de las Margaritas, certifica que la presente liquidación es verídica y que corresponde a la información que reposa en los libros del conjunto.					
 41 520 072 ADMINISTRADORA AMANDA VALENCIA DE SILVA					

TASAS DE INTERES BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c, h y i, numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
853	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
956	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
956	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
98	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	39.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.48	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.06	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.08
0099	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0538	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.08	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1369	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	28-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.67	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	A la fecha	18.60	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Expedido en Bogotá D.C. a 30 de junio de 2005. Ricardo León Otero, Director Técnico

ROSA D. PARRA C.

Abogada

Señor

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001-2025

**PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTRO**

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal procedente, me permito SUBSANAR la demanda de la referencia, en los siguientes términos :

Desisto de la pretensión primera de la demanda.

Anexo copias de este escrito para traslados y archivo.

Con el respeto acostumbrado,



ROSA D. PARRA C.

C.C.No.52.029.363 de Bogotá

T.P.No.59.770 C.S.J.

28

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESODENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS VS. ALVARO AVILA Y LILIA ROSA YEPES DE AVILA.

AMANDA VALENCIA DE SILVA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS**, copropiedad sin ánimo e lucro con domicilio en la ciudad e Bogotá, por medio el presente escrito a usted manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a **ROSA DELIA PARRA CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificad con cédula de ciudadanía No. 52 029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. 59.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su despacho **ACUMULACIÓN DE DEMANDA**, por cuotas de administración, en contra de los señores **ALVARO AVILA Y LILIA ROSA YEPES DE AVILA**, quienes son igualmente mayores de edad y de esta vecindad.

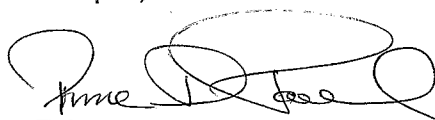
La apoderada queda investida de todas las facultades necesarias para el correcto desempeño del mandato otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del C.P.C., así como con las facultades especiales de conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, aportar y en general, todos los medios legales necesarios para garantizar los derechos que representa.

Con el respeto acostumbrado.


AMANDA VALENCIA DE SILVA
CC No. 41 20 072

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA SESENTA Y TRES

Acepto:


ROSA DELIA PARRA CARRILLO
CC 52.029.363 DE BOGOTA
T.P. No. 59.770 C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria certifica que este escrito
dirigido a: Abel 35 4411

Abel De Ocho
fue presentado personalmente por

Amanda Valencia De Silva

identificaco con C.C. ☒ TP ☐

No. 41.520.972

de Bogotá

y declaro que la firma que aparece en el
presente documento, es suya y que el

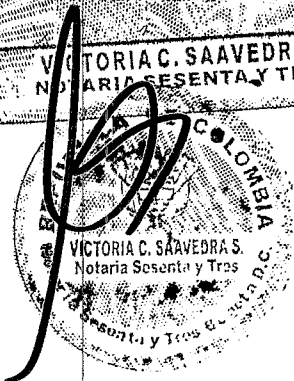
contenido del mismo es cierto. **21 JUN 2005**
BOGOTÁ D.C.

Amanda De Silva
FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRAS.
NOTARIA SESENTA Y TRES.

A SOLICITUD DEL INTERESADO
SE CERTIFICA LA HUELLA

NOTARIA SESENTA Y TRES



CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DE LAS MARGARITAS				
Movimiento	de la cuenta	del apto 501 int. 01		
Propietarios : ALVARO AVILA y LILIA ROSA YEPES				
Período:	Octubre de 1996 a:	mayo de 2005	CUOTAS	ORDINARIAS
MES	DEUDA	CUOTA MES	PAGOS	SALDO +
Septiembre	7.876.180 +	129.000	-	8.005.180
Octubre	8.005.180	129.000	-	8.134.180
Noviembre	8.134.180	129.000	-	8.263.180
Diciembre	8.263.180	129.000	-	8.392.180
Ene-01	8.392.180	142.000	-	8.534.180
Febrero	8.534.180	142.000	-	8.676.180
Marzo	8.676.180	142.000	-	8.818.180
Abril	8.818.180	142.000	-	8.960.180
Mayo	8.960.180	142.000	-	9.102.180
Junio	9.102.180	142.000	-	9.244.180
Julio	9.244.180	142.000	-	9.386.180
Agosto	9.386.180	142.000	-	9.528.180
Septiembre	9.528.180	142.000	-	9.670.180
Octubre	9.670.180	142.000	-	9.812.180
Noviembre	9.812.180	142.000	-	9.954.180
Diciembre	9.954.180	142.000	-	10.096.180
Ene-02	10.096.180	153.000	-	10.249.180
Febrero	10.249.180	153.000	-	10.402.180
Marzo	10.402.180	153.000	-	10.555.180
Abril	10.555.180	153.000	-	10.708.180
Mayo	10.708.180	153.000	-	10.861.180
Junio	10.861.180	153.000	-	11.014.180
Julio	11.014.180	153.000	-	11.167.180
Agosto	11.167.180	153.000	-	11.320.180
Septiembre	11.320.180	153.000	-	11.473.180
Octubre	11.473.180	153.000	-	11.626.180
Noviembre	11.626.180	153.000	-	11.779.180
Diciembre	11.779.180	153.000	-	11.932.180
Ene-03	11.932.180	162.000	-	12.094.180
Febrero	12.094.180	162.000	-	12.256.180
Marzo	12.256.180	162.000	-	12.418.180
Abril	12.418.180	162.000	-	12.580.180
Mayo	12.580.180	162.000	-	12.742.180
Junio	12.742.180	162.000	-	12.904.180
Julio	12.904.180	162.000	-	13.066.180
Agosto	13.066.180	162.000	-	13.228.180
Septiembre	13.228.180	162.000	-	13.390.180
Octubre	13.390.180	162.000	-	13.552.180
Noviembre	13.552.180	162.000	-	13.714.180
Diciembre	13.714.180	162.000	-	13.876.180
Ene-04	13.876.180	172.000	-	14.048.180
Febrero	14.048.180	172.000	-	14.220.180

849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
Expedido en Bogotá D.C. a 30 de junio de 2005.
Ricardo León Otero, Director Técnico

28

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTRO

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.029.363 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 59.770 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS**, copropiedad con personería jurídica, representada legalmente por la señora **AMANDA VALENCIA DE SILVA**, quien es igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, me permito formular **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **LILIA ROSA YEPES DE AVILA Y ALVARO ENRIQUE AVILA SALCEDO**, quienes son igualmente mayores de edad y de esta vecindad, con el fin que se libre mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de los ejecutados, por las siguientes:

CANTIDADES

1. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre de 2000.
2. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre de 2000.
3. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre de 2000.
4. Por la suma de \$129.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre de 2000.
5. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2001.
6. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2001.
7. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2001.
8. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2001.
9. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2001.
10. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2001.

ROSA D. PARRA C.

Abogada

11. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Julio del 2001.
12. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Agosto del 2001.
13. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre del 2001.
14. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre del 2001.
15. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre del 2001.
16. Por la suma de \$142.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre del 2001.
17. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2002.
18. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2002.
19. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2002.
20. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2002.
21. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2002.
22. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2002.
23. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Julio del 2002.
24. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Agosto del 2002.
25. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre del 2002.
26. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre del 2002.
27. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre del 2002.
28. Por la suma de \$153.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre del 2002.
29. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2003.
30. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2003.
31. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2003.
32. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2003.
33. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2003.

ROSA D. PARRA C.

Abogada

34. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2003.
35. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Julio del 2003.
36. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Agosto del 2003.
37. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre del 2003.
38. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre del 2003.
39. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre del 2003.
40. Por la suma de \$162.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre del 2003.
41. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2004.
42. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2004.
43. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2004.
44. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2004.
45. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Mayo del 2004.
46. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Junio del 2004.
47. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Julio del 2004.
48. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Agosto del 2004.
49. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Septiembre del 2004.
50. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Octubre del 2004.
51. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Noviembre del 2004.
52. Por la suma de \$172.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Diciembre del 2004.
53. Por la suma de \$184.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Enero del 2005.
54. Por la suma de \$184.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Febrero del 2005.
55. Por la suma de \$184.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Marzo del 2005.
56. Por la suma de \$184.000 correspondientes a la cuota de administración dejada de cancelar en el mes de Abril del 2005.

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez 35 Civil Municipal de Bogotá
Fue presentado personalmente por su signatario Rosa D. Parra C.

Quien se identificó con la C.C. No 52.029363 y T.P. No. 59770CSJ y declaró que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que allí aparece es suya. En constancia firma ante la suscrita NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ. Hoy, 12 JUL 2005

El compareciente

Ma. DEL PILAR M. DE ALVARADO
NOTARIA 36

18 JUL 2005

19 JUL 2005

Acto de la señora Juez hoy con el compareciente

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

Acto de tener memorial para resolver.

con copia recibida y
traslados

EL SECRETARIO,

ROSA DELIA PARRA GARRILLO
C.C. No. 52.029.363 de Bogotá
T.P. No. 59.770.011 de Bogotá

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2005).

Ref. Ejecutivo No. 2001 2025 (Demanda Acumulada).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del termino de cinco días, so pena de ser rechazada, se subsane en los siguientes aspectos:

1. Aclare la pretensión 1ª de la demanda, toda vez que por la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2000 se libró mandamiento dentro de la demanda principal.

De lo pertinente alléguese las copias de ley.

NOTIFIQUESE:



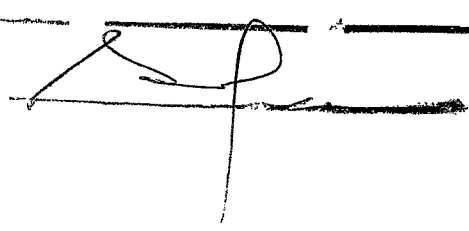
MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

5

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACION POR ESTADO
#101 25 JUL 2005

El Secretario



34

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

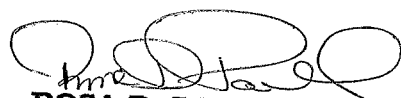
REF : EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTRO

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal procedente, me permito SUBSANAR la demanda de la referencia, en los siguientes términos :

Desisto de la pretensión primera de la demanda.

Anexo copias de este escrito para traslados y archivo.

Con el respeto acostumbrado,


ROSA D. PARRA C.
C.C.No.52.029.363 de Bogotá
T.P.No.59.770 C.S.J.

 6/ AGO 2005

3 AGO. 2005

El Despacho de la señora Juez hoy

con el siguiente informe.

subsanado en tiempo con todas las copias

subsanado en el tiempo con faltantes de copias para el archivo

así como

subsanado por fuera de términos

el término para subsanar venció en silencio

EL SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil cinco (2005).

Ref: Ejecutivo No.2001-2025. (Demanda acumulada).

Por venir presentada en debida forma la anterior ACUMULACION DE DEMANDA y teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 75, 488 y 540 del C P C , el Juzgado DISPONE:

1º.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en favor de Conjunto Residencial Rincón de las Margaritas en contra de Lilia Rosa de Avila y Alvaro Enrique Avila Salcedo por las siguientes cantidades:

- a. Por la suma de \$387.000.00, correspondiente a tres cuotas de administración del mes de octubre a diciembre de 2000, a razón de \$387.000.00, cada una.
- b. Por la suma de \$1'704.000.00, por concepto de 12 cuotas de administración comprendidas entre enero y diciembre de 2001, a razón de \$142.000.00 cada una.
- c. Por la suma de \$1'836.000.00, por concepto de 12 cuotas de administración comprendidas entre enero y diciembre de 2002, a razón de \$153.000.00 cada una.
- d. Por la suma de \$1'944.000.00, por concepto de 12 cuotas de administración comprendidas entre enero y diciembre de 2003, a razón de \$162.000.00 cada una.
- e. Por la suma de \$2'064.000.00, por concepto de 12 cuotas de administración comprendidas entre enero y diciembre de 2004, a razón de \$172.000.00 cada una.
- f. Por la suma de \$920.000.00, por concepto de 05 cuotas de administración comprendidas entre enero y mayo de 2005, a razón de \$184.000.00 cada una.
- g. Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir del mes de mayo de 2005, siempre y cuando sea debidamente certificada su causación.

h. Por los intereses de mora liquidados a la tasa nominal máxima bancaria fluctuante, sin que exceda el solicitado, desde el primer día del mes siguiente a la causación de cada cuota de administración, y hasta que se verifique su pago total

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2º.- De conformidad a lo preceptuado en el numeral 3º del art. 540 del Código de Procedimiento Civil, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en los términos de la norma en cita.

3º - Notifíquese al demandado **por anotación en el estado** (num. 2º artículo 540 ibídem).

4º.- Se reconoce personería a la abogada Rosa Delia Parra Carrillo, en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

Juez

§

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICADO POR ESTADO
9 AGO 2005

107

El Secretario

...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...

...the ... of ... in ...

...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...

...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...

...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...

...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...

...the ... of ... in ...

...the ... of ... in ...

...

37

est. 09-08-2005

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS VS. LILIA ROSA YEPES Y OTRO

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal procedente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto admisorio de la demanda acumulada, por las siguientes razones:

1. No se libró mandamiento de pago por la cuota contenida en el literal 58 de la demanda que reza : *"Por la suma de \$300.000 correspondiente a cuota extraordinaria dejada de cancelar"*, suma que solicito incluir.

Agradeciendo su atención,

Con el respeto acostumbrado,


ROSA D. PARRA C.
C.C.No.52.029.363 de Bogotá
T.P.No.59.770 C.S.J.



118 100 200

El presente es el señore Juez con el siguiente...

en el... para...
con...
con...
con...
con...
con...
con...
con...

ver...
U...
De...
Con el Informe Subordinado...

SECRETARIO

[Handwritten signature]

Allegado Fuera de
terminos



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogota D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil cinco (2005).

Ref. Proceso No. 2005 1043. (demanda acumulada)

RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra el auto de cinco (5) de agosto de 2005 que libro orden de pago, por extemporáneo. (inc. 2° art. 348 C.P.C.)

Tenga en cuenta el petente, que el termino para presentar el recurso que nos ocupa, le feneció el día 12 de agosto en curso.

Sin embargo y teniendo en cuenta que le asiste razón a la actora en sus planteamientos en la medida que en el auto del pasado 5 de agosto (fl. 35), se obvio por parte del Juzgado, pronunciarse sobre la cuota extraordinaria contenida en el certificado del administrador del Conjunto Residencial demandante, el Despacho, haciendo uso de la facultad otorgada por el art. 310 del C.P.C., adiciona dicha providencia, en el sentido de señalar que se libra mandamiento ejecutivo por la suma de \$300.000.00, como cuota extraordinaria.

En los demás aspectos la mencionada providencia no sufre modificación alguna.

La presente providencia téngase por notificada por anotación por estado a la parte ejecutada, quien se encuentra legalmente vinculada.

NOTIFIQUESE:

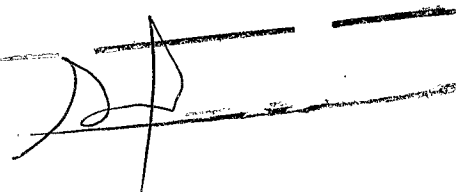


MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

Juez
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICO POR ESTADO
25 AGO 2005

2116

El Secretario



SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución de 2008-10-12

RECHAZA el recurso de oposición de los señores [Nombres] al pago de la cuota de 2008, por no haberse presentado a tiempo.

Se declara en consecuencia el pago de la cuota de 2008, por no haberse presentado a tiempo.

En consecuencia, se declara el pago de la cuota de 2008, por no haberse presentado a tiempo. Se declara en consecuencia el pago de la cuota de 2008, por no haberse presentado a tiempo.

En consecuencia, se declara el pago de la cuota de 2008, por no haberse presentado a tiempo.

En consecuencia, se declara el pago de la cuota de 2008, por no haberse presentado a tiempo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

ROSA D. PARRA C.

Abogada

Señor

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

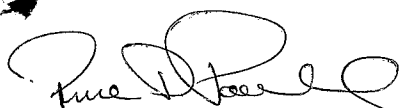
E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001-2025

**PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTRO**

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito al Señor Juez solicito se sirva continuar con el trámite del asunto de la referencia.

Con el respeto acostumbrado,



ROSA D. PARRA C.

C.C.No.52.029.363 de Bogotá

T.P.No.59.770 C.S.J.

19 SEP 2005

Aq Sep 7/20

Disposiciones de la Señora Juez **12 SET. 2005** Estado de Chile, Poder Judicial

Con el anterior memorial para resolver.	☒
Con el anterior memorial para resolver.	☐
Con la presente memoria para resolver.	☐
Vencido el término para resolver.	☐
en silencio.	☐
Allegados y comparecencias.	☐
Allegados y comparecencias.	☐
Trámite de la causa.	☐
en la causa.	☐
Ha visto con el presente memorial.	☐
el oficio para resolver.	☐
on el Informe Secretarial Anterior.	☐

SECRETARIO,



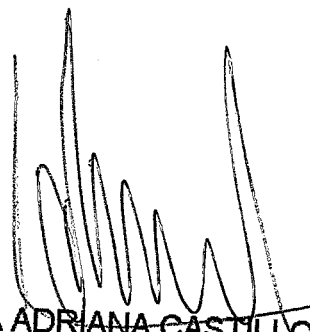
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil cinco (2005)

Ref. Proceso No. 2001 1025

La libelista deberá realizar las actuaciones judiciales pertinentes, conforme lo ordenado en providencia del pasado 5 de agosto de 2005, dentro de la ejecución acumulada, en aras de imprimirle solución de continuidad a la ejecución que adelanta..

NOTIFIQUESE:



MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICADO POR ESTADO

21 SEP 2005

#127

El Secretario



SECRET - INFORMATION

CONFIDENTIAL - INFORMATION

CONFIDENTIAL - INFORMATION

CONFIDENTIAL - INFORMATION

CONFIDENTIAL - INFORMATION

CONFIDENTIAL - INFORMATION

CONFIDENTIAL - INFORMATION

CONFIDENTIAL - INFORMATION

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTRO

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta que habiéndose notificado la demanda a los ejecutados mediante estado del día 25 de agosto del 2005, ya transcurrió el término para contestar demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno.

En cuanto al emplazamiento requerido, solicito a su Honorable Despacho aclarar si procedo a realizar por mi cuenta la publicación o si su Honorable Despacho entrega el texto a publicar.

Con el respeto acostumbrado,


ROSA D. PARRA C.
C.C.No.52.029.363 de Bogotá
T.P.No.59.770 C.S.J.

27 SEP 2005

19 Sep 28/05

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2005)

Ref. Proceso No. 2001 2025

La libelista deberá estar a lo señalado en el art. 378 del C.P.C., y proceder a hacer por cuenta de la parte que representa los emolumentos de ley.

NOTIFICOSE:

MARCELA ADRIANA OSORIO SILVA

Jue

ESPERES LIBRE GENIEROS MAYADA, MARCO ENTIN GOMEZ RODRIGUEZ ECONOMIA RREA, R.Y.L. LIQUIDACION, MIRABEL LTDA	AUTO A M. DECISION AGOSTO D. MIL CUATRO DEL OCHO (8) SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) Y DEL TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)	EJECUTIVO SINGULAR	11001310303200400 30001
IDRA GOMEZ IZ	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2004	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	2004-649
DIA PERA URO PERA RO QUIMICA EDEROS ADOS E INADOS	FECHA AUTO NOVIEMBRE 11 DE 2003	EJECUTIVO SINGULAR	2001-0018
GALLEGO RA	VERBAL CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO "DIVORCIO"		2005-102-000
AS GARCIA	FECHA AUTO ADMISORIO OCTUBRE 12 DE 2005	DIVORCIO	2005-1017
IRA BARON, I VARGAS		EJECUTIVO	2005-1325
ESPOSAS EL JOSE RES	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO CALENDARIO VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) Y CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO (2005)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	99-34522
DE TORO	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2005	ORDINARIO DE CANCELACION DE HIPOTECA	2005-1583
AMIREZ RO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO 11 DE ABRIL DE 2005	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA	2005-041 A, FOLIO 95 RADICADOR GENERAL TOMO V, FOLIO 161 No. 2005- 0071
JO DIAZ	FECHA AUTO 10/02/2004, 20/10/2004	EJECUTIVO SINGULAR	2003-1654
RITZ LORA DALLOS	NOTIFICABLES MANDAMIENTO DE PAGO AUTO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004	EJECUTIVO	2004-447
GUZMAN BEL RUIZ IGUEROA	AUTO A PUBLICAR MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE MAYO DE 2005	EJECUTIVO	2005-097
SURRE	FECHA AUTO 8 DE AGOSTO DE 2005	EJECUTIVO SINGULAR	2005-967
CHEROS	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 11 DE 2005	EJECUTIVO SINGULAR	2005-248

PRESENTE PUBLICACIÓN, SO PENA DE DESIGNÁRSELE
318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

SANDRA MILENA REY PARRA	QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO UNION COLOMBIANO	SANDRA MILENA REY PARRA	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL CUATRO (2004)	EJECUTIVO	2004-1133
SARA ELENA AXLE JIMENEZ	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CORRECALUDO	SARA ELENA AXLE JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO DE ENERO 14 DE 2004	EJECUTIVO SINGULAR	08-1891
SIXTO ALFREDO CASTRO CORTES Y HEREDEROS INDETERMINADOS C.C. 14.204.528	DIECICOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DARIO MATEUS PARDO	SIXTO ALFREDO CASTRO CORTES Y HEREDEROS INDETERMINADOS	FECHA DEL AUTO SEPTIEMBRE 14 2005	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	0054-2004
TANIA MARIA ARIAGA SALAS C.C. 35.461.139 USAQUEEN	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	CLAUDIO PATINO AGATON	TANIA MARIA ARIAGA SALAS	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO JULIO 28/2005	EJECUTIVO	2005-0329
TORIAS ROJAS, LIBRADA ORTIZ DE OLAYA, ISABEL OLAYA, GIL QUINTERO SERRANO Y HEREDEROS INCIENTOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES COLLAZOS CARDENAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO-TOLIMA	ANA TULIA HERNANDEZ Y JOSE ISAIAS COLLAZOS	TORIAS ROJAS, LIBRADA ORTIZ DE OLAYA, ISABEL OLAYA VDA DE LOZANO, GIL QUINTERO SERRANO Y HEREDEROS INCIENTOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES COLLAZOS CARDENAS Y PERSONAS INCIENTAS E INDETERMINADAS	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE ADMITO LA DEMANDA	ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	
LOS LAS PERSONAS QUE SE CREAM CON VINCULO A INTERVENIENDO DEL PROCESO	PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE YOPAL (CASANARE).	LUZ MARINA CASTRO MUNEVAR	LUIS NEMECIO PLAZAS ARIAS	ART. 316 C.P.C.	DECLARACION DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO	2003-00105
TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS E EJECUCION CONTRA LILIA ROSA YEPES DE AVILA Y ALVARO ENRIQUE AVILA SALCEDO	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS MARGARITAS	LILIA ROSA YEPES DE AVILA, ALVARO ENRIQUE AVILA SALCEDO	AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA AGOSTO 06 DEL 2005	EJECUTIVO	2001-2025
TODOS LOS ACREEDORES CON TITULO EJECUTIVO EN CONTRA DE LA DEMANDADA, ROSA TULIA MARTINEZ. Artículo 540 numeral 3 y artículo 318 del C. de P.C. C.C. 23.436.991	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA	HECTOR MIGUEL MURCIA BUIRAGO	ROSA TULIA MARTINEZ	SE ACUMULA LA DEMANDA DE HECTOR MIGUEL MURCIA BUIRAGO Vs. ROSA TULIA MARTINEZ.	EJECUTIVO SINGULAR	0069/2004
TODOS LOS ACREEDORES CON TITULO EJECUTIVO EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS, JOSE RAMON SABABRIA VELASQUEZ Y ROBERTO HERNANDO REYES, Artículo 540 numeral 3 y artículo 318 del C. de P.C. C.c. 17.084.755. 7.301.421	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA	JORGE ENRIQUE MALDONADO RINCON Y MARIA EMMA VILLAMIL CASTELLANOS	JOSE RAMON SABABRIA VELASQUEZ Y ROBERTO HERNANDO REYES	SE ACUMULA LA DEMANDA DE JORGE ENRIQUE MALDONADO RINCON Y MARIA EMMA VILLAMIL CASTELLANOS Vs. JOSE RAMON SABABRIA VELASQUEZ Y ROBERTO HERNANDO REYES	EJECUTIVO SINGULAR	0133/2005
TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA JACQUELINE LOPEZ ALVAREZ	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MAXIMO MARTINEZ EN PROCESO PRINCIPAL Y SONEYDA	JACQUELINE LOPEZ ALVAREZ Y WILLIAM SUAREZ MUÑOZ EN LA DEMANDA PRINCIPAL Y JACQUELINE LOPEZ ALVAREZ EN LA DEMANDA ACUMULADA	FECHA AUTO NOVIEMBRE 8 DE 2005	EJECUTIVO SINGULAR	509 DEL 2000
TRIANA GUEVARA AIDA YINETH Y TRIANA GUEVARA GLORIA DONEYI	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MEGABANCO S.A.	TRIANA GUEVARA AIDA YINETH Y TRIANA GUEVARA GLORIA DONEYI	FECHA AUTO 30 SEPTIEMBRE 2005	EJECUTIVO SINGULAR	078-02
PEDRO PABLO GARZON CASTILLO	SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA ZAPACHA	MYRIAN RAQUEL MURCIA SANCHEZ	PEDRO PABLO GARZON CASTILLO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL		
ALA SOCIEDAD ROYAL PAKING CARBA S.A., con NIT. 900.000.001, ALFONSO VALLEJO ROMERO C.C. 10.200.000 DE BOGOTA, MARIA BERNAL SANDOVAL, C.C. 2.905.218 DE BOGOTA	TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CAROLINK S.A. (CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE MARKNEY S.A.)	ALA SOCIEDAD ROYAL PAKING CARBA S.A., con NIT. 900.000.001, ALFONSO VALLEJO ROMERO C.C. 10.200.000 DE BOGOTA, MARIA BERNAL SANDOVAL, C.C. 2.905.218 DE BOGOTA	RECIBIR NOTIFICACION DE LOS AUTOS PROFERIDOS EN SU CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EN SU CONTRA EL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOS, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL MANDAMIENTO DE PAGO, PROFERIDO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOS Y AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTO LA CESION DE DERECHOS LITIGANDOS DE LA SOCIEDAD MARKNEY S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD CAROLINK S.A., PROFERIDO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO	EJECUTIVO	2001-1592

TÉRMINO DE COMPARENCIA 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SO PENA DE DESIGNÁRSELE
CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

INDUSTRIAS COLOMBIANA DE TAPETES Y CORTINAS LTDA. INCOLTAPC LTDA. NIT. 800.194.418-7	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SEFASCOBRA LTDA	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPETES Y CORTINAS LTDA. INCOLTAPC LTDA	FECHA AUTO 14 JULIO-94 Y 15 ABRIL 04	EJECUTIVO SINGULAR	2004-0530
ISMAEL PEREZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION	ISMAEL PEREZ	NOTIFICARLE PERSONALMENTE DE LA ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2004	VERBAL DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR	18001-40-03-001-2004- 00052-00
ISRAEL GONZALEZ PEÑA C.C. 18.441.696	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ISRAEL GONZALEZ PEÑA y JANNETH ANGELA CASAS GOMEZ	NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYO 192005	HIPOTECARIO	161
IVAN RODRIGO CHONA AVENDAÑO C.C. 79.600.892	SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.801-9	IVAN RODRIGO CHONA AVENDAÑO	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2005 Y VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2005	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	2004-2113
JACCELINE MUÑOZ y JAVIER ALONSO ROMERO	CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	OMAR ERAZO	JACCELINE MUÑOZ y JAVIER ALONSO ROMERO	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO NOVIEMBRE 01/2005	EJECUTIVO	2004-757
JACINTO ROMERO DIAZ	DOCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.	FINANCIERA MAZDA CREDITO	JACINTO ROMERO DIAZ	AUTO DE FECHA QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO	EJECUTIVO MIXTO	2002-00105
JAIR ANDRES BARBOSA PEREZ	DOCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JAIR BARBOSA VILLARAGA	JAIR ANDRES BARBOSA PEREZ	FECHA AUTO ADMISORIO 20 DE OCTUBRE DE 2005	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	05-1070
JHON GILBERT SANTANA POVEDA	SEGUNDO PROMISCUO (MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA	RICARDO CHACON GAMEZ	JHON GILBERT SANTANA POVEDA y JORGE ENRIQUE PARRA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO CAUTIO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO (2004)	EJECUTIVO	158-04
JORGE ENRIQUE CANZALEZ RUBIO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA	COOMULTIRAISS LTDA	JORGE ENRIQUE CANZALEZ RUBIO y JUAN CARLOS LUNA	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2003 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO	599 TOMO 31, FOLIO 309
JOSE ALBERTO COROS GUERRERO y BLANCA CECILIA GUERRERO PALACIOS	DECECHOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO DEL ESTADO	BLANCA CECILIA GUERRERO PALACIOS y JOSE ALBERTO COROS GUERRERO	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE 26-11- 1996	EJECUTIVO	86-2435
JOSE ARGENIRO PORRAS SANTANA C.C. 3.156.561	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE ARGENIRO PORRAS SANTANA y MARIA ROMELIA SOLARTE ARIAS	NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE JUNIO 14/2005	HIPOTECARIO	
JOSE ELIAS MACHADO y CANDIDA ROSA CASTRO C.C. 11.830.162- 62.239.586	CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	JOSE ELIAS MACHADO y CANDIDA ROSA CASTRO		EJECUTIVO HIPOTECARIO	2003-0644
JOSE FARID ROMERO MORALES	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE	ALVARO DE JESUS SEPULVEDA	JOSE FARID ROMERO MORALES		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	730014003009-2005- 00468-00
JOSE HERNANDO ROJAS ALVAREZ	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL HONDA TOLIMA	BANCO COLUMENA S.A.	JOSE HERNANDO ROJAS ALVAREZ	NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO	
JOSE NORBEY VALENCIA ZULUAGA C.C. 15334.535	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSE NORBEY VALENCIA ZULUAGA	FECHA AUTO 07-07- 2003	EJECUTIVO SINGULAR	2003-0664
JOSE RICARDO SAavedra LEON	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO - NEVA	MARIA IRENE SUAREZ MELO	BETTY ROMERO TRIUNILLO, JOSE RICARDO SAavedra LEON		EJECUTIVO	2004-0021-00

TÉRMINO DE COMPARENCIA 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SO PENAL DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/2003.

MARCO ALFREDO VALENTIN GOMEZ, OSCAR DAVID RODRIGUEZ QUITIAN, JORGE ECHEGOMIO TORRES CORREA e INVERSIONES MIRABEL LTDA	TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DEL ESTADO S.A.				
MARIA ALEXANDRA GOMEZ ORTIZ	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.				
MARIA CLAUDIA PEÑA, CARLOS ARTURO PEÑA DELGADO, FERRO QUIMICA LTDA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS C.C. \$1.596.600 C.C. 19.302.949 Y NIT. 860.014.273-5	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ S.A.				
MARIA JESUS GALLEGO HERRERA	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE	GILDA RDO DE JESUS RIOS GARCIA				
MARINA CHARCAS GARCIA	PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	ALVARO PRADO LARA C.C. 2.924.422				
MARITZA SAavedra BARON C.C. 52.421.834	TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SOCIEDAD TORRES SEGURAS LTDA				
MARTHA EUGENIA ESPINOSA PINZON	QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO y VIVIENDA CONCASA "CONCASA"				
MERCEDES VIUDA DE TOPO	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	MANUEL ALBERTO CASTRILLON VILLAMIL, MARIA INES CASTRILLON VILLAMIL, ADRIANA CASTRILLON VILLAMIL, FERNANDO CASTRILLON VILLAMIL, DANIEL ARTURO PEÑA VILLAMIL y LUIS ERNESTO PEÑA VILLAMIL				
MIGUEL ANGEL RAMIREZ MONTENEGRO	CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA	ANGEL CUSTODIO MOLANO- MISABELINA BARRERA DE MOLANO				
MIGUEL LEONARDO DIAZ SABEZ C.C. 79.147.864	VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.				
MYRIAM PATRICIA ORTIZ LORA y JAIR ALFONSO DALLOS CASTILLO	10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BBVA COLOMBIA S.A.				
NAHIR FIGUEROA C.C. 51.695.984	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO CAJA SOCIAL				
NUBIA STELLA AGUIRRE	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	HERMESATEX LTDA				
NUBIA STELLA LANCHEROS ROLDAN C.C. 41.700.915 DE BOGOTÁ	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	NOHORA CONSTANZA GONZALEZ CIFUENTES				

TÉRMINO DE COMPARENCIA 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SO PENAL DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN.

TEL.: 423 2300 EXTS.: 1421 - 1519

AVISOS - REMATES -

44
ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001-2025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES DE AVILA Y ALVARO AVILA

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente
escrito me permito allegar edicto emplazatorio a acreedores.

Con el respeto acostumbrado,


ROSA D. PARRA C.
C.C.No.52.029.363 de Bogotá
T.P.No.59.770 C.S.J.

17 DIC 2005

A9, Dic 7/05

45

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil seis (2006)

Ref: Proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por el Conjunto Residencial Rincón de las Margaritas contra Lilia Rosa de Avila y Alvaro Enrique Avila Salcedo (Demanda Acumulada).

Cumplido el trámite que legalmente le corresponde al proceso de la referencia, procede el Despacho a dictar sentencia.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de 5 de agosto de 2005, el Juzgado accedió a librar mandamiento de pago acumulado a favor del Conjunto Residencial Rincón de las Margaritas y en contra de Lilia Rosa de Avila y Alvaro Enrique Avila Salcedo, por las sumas de \$387.000,00, \$1'704.000,00, \$1'836.000,00, 1'944.000,00, \$2'064.000,00, \$920.000,00 correspondiente al valor de las cuotas de administración causadas entre octubre de 2000 y mayo de 2005, así como por las cuotas de administración causadas con posterioridad, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima permitida, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas adeudadas.
2. El referido auto de apremio fue notificado a la parte ejecutada por anotación en el estado (num. 3º, art. 540 C.P.C.), quienes no propusieron excepciones.
3. De igual forma, se efectuó el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores.

CONSIDERACIONES

1. No existe reparo que formular a la estructuración de los presupuestos procesales, ni se observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación.
2. De otro lado, ningún reproche puede hacerse al título ejecutivo, pues la obligación cuyo pago se dispuso en el auto de apremio, se encuentra incorporada en título-valor (pagaré) en torno al cual no se presentó

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y AYUDA MUTUA

El presente convenio se celebra entre el Estado de Chile y el Estado de Argentina...

El presente convenio tiene por objeto...

ARTÍCULOS

El presente convenio se celebra en la ciudad de Santiago de Chile, a los...

El presente convenio se celebra en la ciudad de Santiago de Chile, a los...

El presente convenio se celebra en la ciudad de Santiago de Chile, a los...

DISPOSICIONES

El presente convenio se celebra en la ciudad de Santiago de Chile, a los...

El presente convenio se celebra en la ciudad de Santiago de Chile, a los...

46

discusión alguna. Precisamente porque la parte ejecutada no planteó medio exceptivo frente a esa pretensión, es procedente abrirle paso a la ejecución forzada (inc. 2º, art. 507 C.P.C.).

3. En este orden de ideas, se dispondrá que siga adelante la ejecución.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.
2. **DISPONER** el remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo su avalúo pericial, para que con su producto se paguen los créditos de la demanda principal y acumulada. Dese la prelación legal que corresponda.
3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán actuar conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE:


MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTARLO POR ESTADO

2009 -

27 ENE 2006

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's views on the state of the Union and the progress of the war.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the War Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the military operations of the Army during the year 1861.

REPORT

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy Department, dated January 15, 1862. It contains a detailed account of the naval operations of the Navy during the year 1861.

REPORT

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated January 20, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Department of Agriculture, dated January 25, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated February 1, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Army, dated February 5, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

REPORT

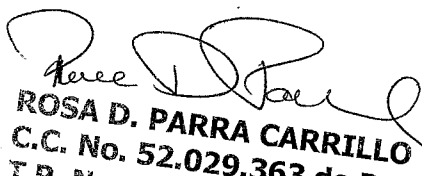
8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Navy, dated February 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861.

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF : EXPEDIENTE 2001 - 02025
PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA
MARGARITAS Vs. LILIA ROSA YEPES Y OTROS

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito al
Señor Juez solicito se sirva tomar las medidas pertinentes a fin de lograr el desarchivo del
expediente de la referencia, que figura en el paquete 610 de 2008.
El desarchivo fué cancelado desde el 27 de febrero de 2009, pero no se ha logrado este
trámite.
Con el respeto acostumbrado,


ROSA D. PARRA CARRILLO
C.C. No. 52.029.363 de Bogotá
T.P. No. 59.770 C.S.J.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Recibido: _____
Fecha: 27 MAR. 2009
Hora: _____
Folios: _____

Calle 81 No. 11 - 68 Oficina 302. Tels 6180574 - 6180595. Bogotá D.C.

